RESOLUCIÓN I.M Nº 1281/2022

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART 3° DE LA RESOLUCION IM N° 1251/2022 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SDA PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80017709-6 CON REPRESENTANTES LEGALES FEDERICO MANUEL FRONTANILLA VALLEJOS Y FEDERICO FRONTANILLA RIVEROS y EOS S.R.L. CON RUC N° 80061451-8 CON REPRESENTANTE LEGAL PAOLA ANDREA OVEJERO ROMERO EL LLAMADO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 27/22, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ENSERES EN EL MARCO DEL PROYECTO TENONDE GOTYO CON ID N° 406.430.-

Mariano Roque Alonso, 20 de octubre de 2022

VISTO**: que, por Memorándum UOC N° 272/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General Operativa de contrataciones remite la resolución de rectificación, de* la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 27/22, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ENSERES EN EL MARCO DEL PROYECTO TENONDE GOTYO CON ID N° 406.430.-

CONSIDERANDO

Que por RESOLUCION IM N° 1251/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, se adjudica la **CONTRATACION DIRECTA Nº 27/22, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ENSERES EN EL MARCO DEL PROYECTO TENONDE GOTYO CON ID N° 406.430.-**

Que, por Nota DNC N° 12121 /2022 de fecha 20 de octubre del 2022, donde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicita la rectificación de la resolución.

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece: ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-***

Artículo 34.- PROCEDIMIENTO

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.

INTENDENCIA

podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

LA RESOLUCION DNCP Nº '5695/19, art. 30° que expresa:

ARTICULO 30°. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 'c" del art. 34 de la Ley N'2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Las empresas presentadas en la presente licitación, cumplen con todos los requisitos solicitados, por lo tanto, se recomienda su adjudicación.

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...".-*

Que, en dicho contexto se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que reglan en materia de Contrataciones Públicas, instituidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" y conforme se desprende del informe de Evaluación de fecha 16 de marzo de 2022, del Comité de Evaluación, en donde se recomienda adjudicar a las firmas oferentes.

Por tanto, atento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y sus modificaciones, al Dictamen Legal del Comité de Evaluación de Ofertas, como asimismo las facultades legales conferidas al Ejecutivo Municipal en materia de Contrataciones;

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece: ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO, LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD MARIANO ROQUE ALONSO
Secretaría Gral.

INTEN

Art.1º ***APROBAR LA RECTIFICACIÓN de la RESOLUCION IM N° 1251/2022 de fecha 13 de octubre de 2022., quedando como sigue el Art 3°;***

Art 3° ADJUDICAR el llamado de la CONTRATACION DIRECTA Nº 27/22, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ENSERES EN EL MARCO DEL PROYECTO TENONDEGOTYO CON ID N° 406.430, a la firma SDA PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80017709-6 CON REPRESENTANTES LEGALES FEDERICO MANUEL FRONTANILLA VALLEJOS Y FEDERICO FRONTANILLA RIVEROS por un monto de GS. 9.264.000 (Son guaraníes nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil) IVA INCLUIDO y la firma oferente EOS S.R.L. CON RUC N° 80061451-8 CON REPRESENTANTE LEGAL PAOLA ANDREA OVEJERO ROMERO por un monto de GS. 79.263.199-- (Son guaraníes setenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil cientos noventa y nueve-) IVA INCLUIDO, Conforme al ANEXO Nº I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de la presente resolución. -

Art.2º ***DEJAR ESTABLECIDO, que los demás artículos mencionados en la RESOLUCION IM N° 1251/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, permanecen invariables.*** –

Art.3º ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANDRA VIDALLET
Secretaria General

CAROLINA ARANDA F.
Intendenta Municipal

Secretaría Gral.

Secretaría Gral.